



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 22 de noviembre de 2021

Inician: 23 de noviembre de 2021 siendo las 08 HS.
Vencen: 29 de noviembre de 2021 siendo las 17 HS.

- 2 DIC 2021. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio
2021-0158-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Santander de Quilichao (Cauca),

- 2 DIC 2021

¿Corresponde dilucidar, si la demanda fue subsanada para obtener la admisión o por el contrario se incumple para desembocar en el rechazo?

Stamp: NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, - 2 DIC 2021, SECRETARIO A. PATRÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Verificada la nota Secretarial que antecede y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de fondo por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulada por la Ciudadana YURI ESMERALDA PALTA, por conducto de estudiante de consultorio jurídico YULI ALEXANDRA VIVEROS GOMEZ.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.	129
HOY	2 DIC 2021
SECRETARIO(A)	MANUEL ALEJANDRO BRDOÑEZ MORA ABOGADO
FIRMA	